

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 19 de febrero de 1985.-

VISTAS estas actuaciones, expediente de Superintendencia S-2323/78 y lo dispuesto por el artículo 4to. de la ley 21.708 con la reforma introducida por la ley // 22.434, y

CONSIDERANDO:

1°) Que corresponde a este Tribunal efectuar la actualización semestral de los montos fijados en / los artículos 2° y 3° de dicha ley con arreglo a los índices oficiales de precios mayoristas no agropecuarios.

2°) Que de acuerdo con la publicación realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, los índices mencionados correspondientes a los meses de // agosto de 1984 y enero de 1985 son, respectivamente: 11.835,2 y 29.480,4.

El coeficiente que corresponde aplicar / por el semestre que corre desde marzo a agosto de este año es, pues, de 2,49.

3°) Que multiplicando dicho coeficiente por los montos fijados en la Resolución N°916/84 se obtienen las siguientes cantidades:

- a) art. 16 del Decreto-ley 1285/58 \$a. 3.205.-
- b) art. 24 inc. 6°, ap. a) del mismo: \$a. 32.066.531.-
- c) Ley 17.116, art. 6° \$a. 3.205.-

////////////////////////////////////

Por lo expuesto,

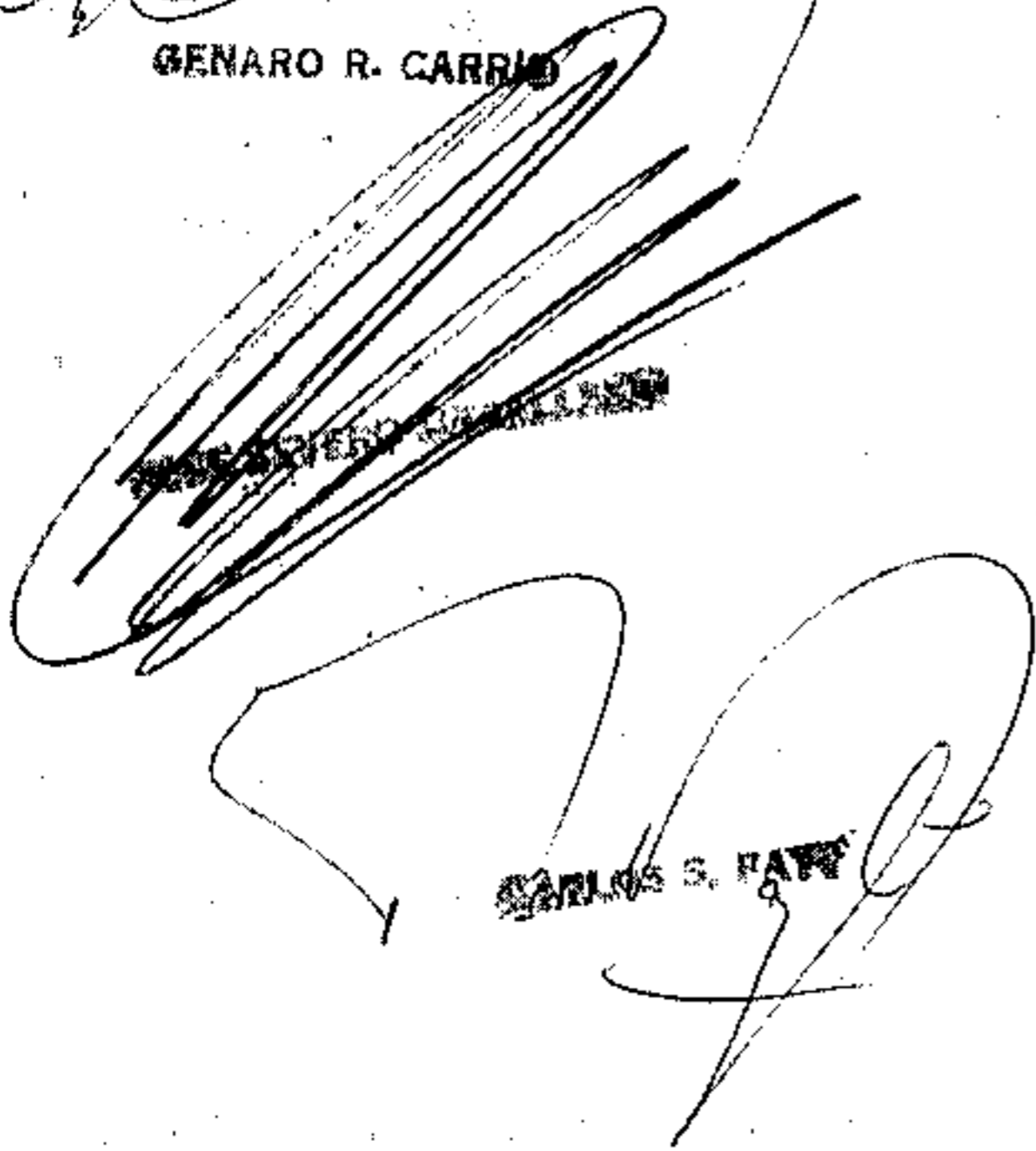
SE RESUELVE:

1º) Reajustar los montos previstos en las normas mencionadas en el considerando 3ro. de la / presente, fijándolos en la forma allí establecida.

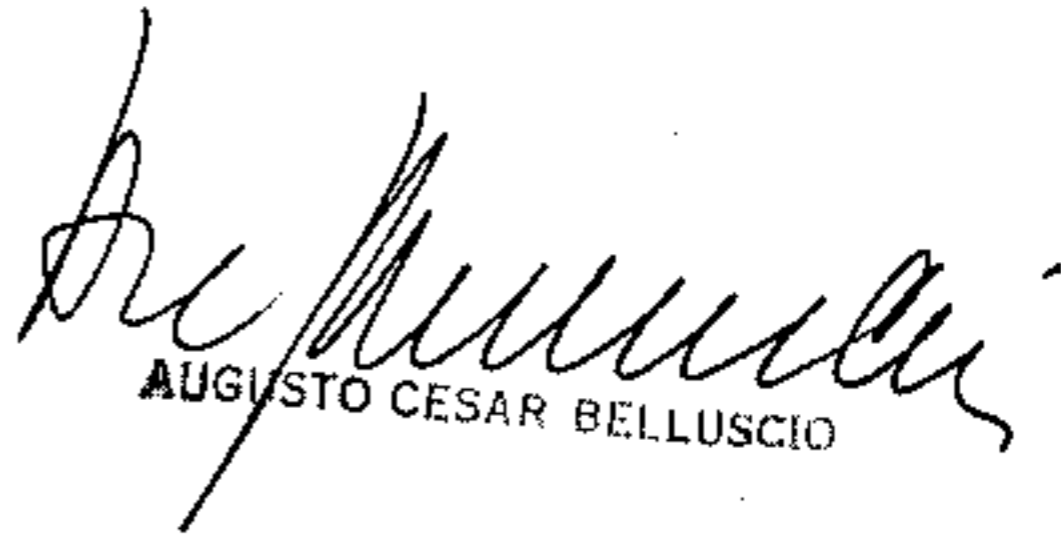
2º) Regístrese, hágase saber y publíquese en el Boletín Oficial.-



GENARO R. CARRIZO



CARLOS S. RAY



AUGUSTO CESAR BELLUSCIO